



Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC)

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

El presente documento se extiende el _____ en respuesta a su solicitud de información, y no conlleva para Caja Rural Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito la obligación de concederle un préstamo. La información incorporada tiene carácter meramente orientativo.

Se ha elaborado basándose en las condiciones actuales del mercado. La oferta personalizada posterior (FEIN), y la documentación de Información personalizada posterior (DIPERC), pueden diferir en función de la variación de dichas condiciones o como resultado de la obtención de la información sobre sus preferencias y condiciones financieras.

Esta información está accesible a las personas consumidoras y usuarias sin necesidad de que sea solicitada por éstas, ya se trate a través de su página web o de sus oficinas.

1. ENTIDAD DE CRÉDITO

Identidad / Nombre comercial **Caja Rural Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.**
Domicilio social **Avenida Don Bosco, 2, 18006 Granada.**
Número de teléfono. **958242400.**
Correo electrónico. **atencioncliente.crg@cajarural.com.**
Dirección de página electrónica. **wwwcajaruraldegranada.es.**
Autoridad de supervisión: **El Banco de España. Dirección página electrónica: www.bde.es.**
Datos de contacto del servicio de atención al cliente. **Avenida Don Bosco, 2, 18006, Granada.**

2. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL COMPLEMENTARIA (DIPREC) SE INFORMA QUE:

a) Responde usted ante CAJA RURAL GRANADA del pago del préstamo no solo con e/los inmueble/s hipotecado/s sino con todos sus bienes presentes y futuros, conforme al artículo 105 de la Ley Hipotecaria, y en el artículo 1911 del Código Civil.

b) Modelo de amortización francés.

Les señalamos las implicaciones y consecuencias del ofertado, en cuanto a la aplicación de las cuotas al pago de los intereses del préstamo y del capital para la amortización del mismo:

Sistema de amortización de **cuota constante de capital más intereses** o **sistema francés**. Cada cuota a satisfacer por la parte prestataria estará compuesta de capital más intereses, obtenida mediante el método de amortización francés, y permanecerá constante durante toda la vida del préstamo, salvo que varíen sus condiciones de tipo de interés deudor. Con el transcurso del plazo del préstamo y hasta su vencimiento final, la cantidad de intereses pagados va decreciendo y la amortización de capital se va incrementando.

c) **En el caso de préstamos a tipo de interés variable.** Se adjunta una tabla de las oscilaciones en la cuantía total del préstamo tomando como referencia el préstamo hipotecario de 150.000 euros.

Le indicamos de forma resaltada el importe más alto y más bajo que puede tener la cuota mensual a lo largo del período previsto de amortización, teniendo como base la fluctuación que ha sufrido el índice de referencia, al menos, en los últimos veinticinco años.

El préstamo incorpora una cláusula suelo/Intereses Negativos, por lo que en la tabla se reflejarán las oscilaciones con referencia al tipo de interés mínimo y máximo a aplicar y la cuota de amortización máxima y mínima. Para ello, se le informa, de forma resaltada, de las cuotas que resultan afectadas por dichas cláusulas mediante una doble expresión de la que resultaría de la aplicación, por un lado, del tipo de interés pactado y, por otro, de la cláusula suelo/Interés negativo. Con independencia de lo anterior, en la cabecera de esta tabla se refleja de forma destacada el importe de la cuota correspondiente a la cláusula suelo/Interés negativo.

	Valor Mínimo Últimos 25 Años	Valor Máximo Últimos 25 Años	Valor Media Últimos 25 Años
Tipo de interés de Referencia (*)	-0,505%	5,393%	1,831%
Tipo de interés aplicado/pactado: Referencia + diferencial de 1 punto: (**)	0,495%	6,393%	2,831%

Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC)

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

Fecha	31/01/2021	31/07/2008	-
Cuota Resultante	531,68 €	1.002,80 €	698,16 €

(*) Tipos obtenidos en los plazos indicados o plazos máximos disponibles por la propia Entidad, para dicha referencia. Cuotas calculadas con la referencia de interés **Euribor a un año (REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO, EURÍBOR)**.

(**)La referencia especial a las cuotas periódicas a satisfacer, por la parte prestataria, en los diferentes escenarios de evolución de los tipos de interés, han sido calculadas al tipo de referencia oficial, incrementándolo con un **diferencial de 1 punto**.

	Valor Mínimo Últimos 25 Años	Valor Máximo Últimos 25 Años	Valor Media Últimos 25 Años
Tipo de interés de Referencia (*)	-0,505%	5,393%	1,831%
Tipo de interés aplicado afectado por cláusula suelo/interés negativo: Referencia negativa + diferencial de 0 puntos: (***)	0,000%	5,393%	1,831%
Fecha	31/01/2021	31/07/2008	-
Cuota Resultante	500,00 €	911,57 €	623,48 €

(*) Tipos obtenidos en los plazos indicados o plazos máximos disponibles por la propia Entidad, para dicha referencia. Cuotas calculadas con la referencia de interés **Euribor a un año (REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO (EURÍBOR))**.

(***)La referencia especial a las cuotas periódicas a satisfacer, por la parte prestataria, en los diferentes escenarios de evolución de los tipos de interés, han sido calculadas al tipo de referencia oficial, incrementándolo con un **diferencial de 0 puntos**.

d) En el caso de que el préstamo se comercialice vinculado con un producto o instrumento para cubrir el riesgo de subidas de los tipos de interés (swaps, clips o instrumentos análogos), se le advertirá expresamente de ello, así como de los riesgos especiales que implica para la persona consumidora y usuaria, incluyendo una tabla de oscilaciones de modo análogo a la de la letra anterior. Actualmente Caja Rural Granada le advierte que no se comercializa el préstamo, vinculado a ningún producto o instrumento para cubrir el riesgo de subidas de los tipos de interés (swaps, clips o instrumentos análogos).

e) El préstamo hipotecario y las condiciones del mismo se ofertan de manera vinculada con productos o servicios accesorios y con condiciones alternativas en el caso de su no suscripción, haciéndose referencia a las condiciones alternativas en caso de su no suscripción. Hay posibilidad de contratar cada uno de dichos servicios accesorios separadamente, pero en **ningún caso, el precio del producto contratado variará por su vinculación o no con una operación de préstamo hipotecario**.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS

Será de aplicación a préstamos Hipotecarios, acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario. Se excluyen los préstamos hipotecarios de Refinanciación acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario.

Las cuotas de los préstamos serán adeudadas en la cuenta que el prestatario mantenga en Caja Rural Granada.

Préstamos Hipotecarios a TIPO de interés FIJO (Tipo bonificado) y Comisiones:

Duración:

Duración mínima para:

+Compra de 1ª vivienda o 2ª Vivienda o ulterior: **10 años**.

+Otras compras: **36 meses**

Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC)

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

Plazo máximo de duración para

- +Compra de 1ª vivienda: **30 años.**
- +Compra de 2ª Vivienda o ulterior: 25 años.
- +Otras compras: 15 años.

La edad del prestatario sumada al plazo de concesión de la operación no debe superar los 75 años.

Tipo de interés deudor:

Si el plazo de duración del préstamo es de:

- *Hasta **15 años**: el tipo a aplicar se situará entre el **2,10% y el 3,10%**, tipo que quedará determinado en la oferta personalizada posterior que se realice al cliente, en función de la información obtenida sobre sus datos personales, patrimoniales y su situación financiera.
- *Desde **16 años** hasta **20 años** el tipo a aplicar se situará entre el **2,20% y el 3,20%**, tipo que quedará determinado en la oferta personalizada posterior que se realice al cliente, en función de la información obtenida sobre sus datos personales, patrimoniales y su situación financiera.
- *Desde **21 años** hasta **25 años** el tipo a aplicar se situará entre el **2,30% y el 3,30%**, tipo que quedará determinado en la oferta personalizada posterior que se realice al cliente, en función de la información obtenida sobre sus datos personales, patrimoniales y su situación financiera.
- *Desde **26 años** hasta **30 años** el tipo a aplicar se situará entre el **2,40% y el 3,40%**, tipo que quedará determinado en la oferta personalizada posterior que se realice al cliente, en función de la información obtenida sobre sus datos personales, patrimoniales y su situación financiera.

Este tipo a aplicar, una vez determinado, podrá ser:

-Reducido -desde su inicio- en los siguientes puntos porcentuales (p.p.):

- ✓ Si el inmueble hipotecado se encuentra ubicado en la Comunidad Autónoma de Madrid: -0,10 p.p.
- ✓ Financiación de vivienda con certificado de eficiencia energética A o B: -0,10 p.p.
- ✓ Cuando el cliente prestatario tenga menos de 31 años en el momento de la firma de la operación de hipoteca: -0,10 p.p.
- ✓ Cuando el cliente prestatario pertenezca a un Colectivo adherido a Caja Rural Granada (según Convenio):
- 0,05 a -0,15 p.p.
- ✓ Cuando el % financiación sea < 60%, del menor valor entre tasación y compra: -0,10 p.p.
- ✓ Cuando los Ingresos netos por unidad familiar del cliente prestatario sean > 1.200 €/mes: -0,10 p.p.
- ✓ Cuando los Ingresos netos por unidad familiar del cliente prestatario sean > 3.000 €/mes: -0,20 p.p.

-Incrementado -desde su inicio- en los siguientes puntos porcentuales (p.p.):

- ✓ Operaciones con % de financiación superior al 80% del menor valor entre tasación y compra, y solo en el supuesto de prestatarios funcionarios indefinidos, trabajadores fijos de la Administración pública, o de operación concedida para la financiación de un inmueble adjudicado de nuestra Entidad: +0,20 p.p.
- ✓ Operaciones con % de financiación del 100% del menor valor entre tasación y compra, + gastos, en el supuesto de operaciones concedidas para financiación de viviendas adjudicadas a nuestra Entidad: +0,70 p.p.
- ✓ Operaciones con finalidad inversión (consumidores): +2,00 p.p.
- ✓ Operaciones con finalidad inversión (no consumidores): +1,50 p.p.
- ✓ Operaciones de hipoteca por importe inferior a 50.000 €: +0,35 p.p.

Una vez determinado el tipo de interés conforme a todo lo anterior, el tipo fijo resultante podrá ser **BONIFICADO como máximo en 0,40 puntos porcentual, a aplicar tras cada periodo de revisión semestral**, en función de los productos que el/los prestatarios (Persona jurídica)- y únicamente en los supuestos acogidos a la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario- **tengan contratados con Caja Rural Granada conforme a lo siguiente:**

- Prestatarios Personas Jurídicas:

- Por la contratación de Seguros de las modalidades Multirriesgo Industrial, Comercio ó Crédito, donde el tomador sea el prestatario de la operación, se podrá obtener una bonificación de **0,20 puntos porcentuales** por cada una de las pólizas contratadas, si la prima anual de cada una de ellas es superior a 300 €.



Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC)

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

Una vez determinado el tipo de interés conforme a todo lo anterior, el mismo podrá ser **BONIFICADO como máximo en 0,60 puntos porcentual, a aplicar tras cada periodo de revisión semestral**, en función de los productos que el/los prestatarios (Persona física) tengan contratados con Caja Rural Granada conforme a lo siguiente:

- Prestatarios Personas Físicas (con independencia del número de productos contratados por ellos):
 - Domiciliación de nómina o ingresos recurrentes (mínimo 600 € mensuales): **0,15 puntos porcentuales**.
 - Seguro de Vida de Amortización de Préstamos contratado a través de Caja Rural siempre que la prima de la póliza contratada sea superior a 200 euros anuales: **0,15 puntos porcentuales**.
 - Seguro de hogar contratado a través de Caja Rural con una prima anual mínima de 150 €: **0,15 puntos porcentuales**.
 - Plan de pensiones con un volumen mínimo de aportaciones de 720 € en el año: **0,15 puntos porcentuales**.
 - Seguro de Protección de Pagos. **0,15 puntos porcentuales**.
- El periodo máximo de bonificación del tipo de interés deudor del préstamo por la contratación de este producto es de 5 años desde dicha contratación.

El presente contrato de préstamo le ofrece beneficiarse DE BONIFICACIONES EN EL TIPO DE INTERÉS POR LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS, **ES LO QUE SE DENOMINA, PRÁCTICAS COMBINADAS**.

La contratación de estos productos tal y como están descritos, tienen carácter opcional para el cliente y pueden ser contratados por separado y de manera independiente.

COMISIONES:

-APERTURA 0 €.

-GASTOS DE INFORMACIÓN Y RECLAMACIÓN POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS: 35 €.

-COMISIÓN POR NOVACION o SUBROGACIÓN EN PH de otra Entidad:

- Cambio de tipo Variable a Fijo Comisión por NOVACIÓN o SUBROGACIÓN EN PH de otra Entidad durante los 3 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: **0,15 %** sobre el capital amortizado o pendiente de amortizar en dicho momento.

- Cambio de tipo Variable a Fijo Comisión por NOVACIÓN o SUBROGACIÓN EN PH de otra Entidad transcurridos los 3 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: **0 %** sobre el capital amortizado, o pendiente de amortizar en dicho momento

- **COMPENSACIÓN POR DESISTIMIENTO o COMISIÓN POR AMORTIZACIÓN TOTAL O PARCIAL:**

El prestatario deberá comunicar a la Entidad Prestamista su voluntad de reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del préstamo en un plazo inferior a un mes a la fecha en que desea realizarlo.

- **Compensación por desistimiento o comisión por amortización total o parcial durante los 10 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: 2,00%** sobre el capital amortizado, con el límite de la pérdida financiera que ello supusiera para Caja Rural Granada.

- **Compensación por desistimiento o comisión por amortización total o parcial transcurridos los 10 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: 1,50%** sobre el capital amortizado, con el límite de la pérdida financiera que ello supusiera para Caja Rural Granada.

IMPORTE: Si es vivienda habitual, será del 80% del menor valor entre el precio de compra en escritura y el valor de tasación del inmueble.

En caso de segunda vivienda, será del 70% del menor valor entre el precio de compra en escritura y el valor de tasación del inmueble.

EN TODOS LOS CASOS: **Extranjeros residentes en España o en países cuya divisa oficial sea el Euro; en cualquier caso, la mayor parte de los ingresos del cliente deberán ser en la divisa euro:** el % de financiación no podrá superar el 70% en el supuesto de 1ª vivienda, el 60% en 2ª vivienda o ulterior, y el 50% en el supuesto de Terrenos (cuando en la operación de préstamo intervenga un **consumidor**), del menor valor entre tasación y el precio de compra en escritura, impuestos y gastos no incluidos, acreditado documentalmente (primero con el contrato de compraventa y después con la escritura pública).

Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC)

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

Préstamos Hipotecarios a TIPO de interés VARIABLE (Tipo bonificado) y Comisiones:

Duración:

Duración mínima para:

- +Compra de 1ª vivienda o 2ª Vivienda o ulterior: 10 años.
- +Otras compras: 36 meses

Plazo máximo de duración para

- +Compra de 1ª vivienda: **30 años.**
- +Compra de 2ª Vivienda o ulterior: 25 años.
- +Otras compras: 15 años

La edad del prestatario sumada al plazo de concesión de la operación no debe superar los 75 años.

Tipo de interés deudor:

El tipo de interés deudor será Fijo para el 1º año: **1,90%**.

Transcurrido el primer año, el tipo de interés deudor a aplicar será del: **Euribor a un año (REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO (EURÍBOR) más un diferencial que oscilará entre el 1,90% y el 2,90%.**

Este diferencial quedará determinado en la oferta personalizada posterior que se realice al cliente, en función de la información obtenida sobre sus datos personales, patrimoniales y su situación financiera.

El diferencial a aplicar transcurrido el primer año, una vez determinado, podrá ser:

Reducido -desde su inicio- en los siguientes puntos porcentuales (p.p.):

- ✓ Si el inmueble hipotecado se encuentra ubicado en la Comunidad Autónoma de Madrid: -0,10 p.p.
- ✓ Financiación de vivienda con certificado de eficiencia energética A o B: -0,10 p.p.
- ✓ Cuando el cliente prestatario tenga menos de 31 años en el momento de la firma de la operación de hipoteca: -0,10 p.p.
- ✓ Cuando el cliente prestatario pertenezca a un Colectivo adherido a Caja Rural Granada (según Convenio): -0,05 a -0,15 p.p.
- ✓ Cuando el % financiación sea < 60%, del menor valor entre tasación y compra: -0,10 p.p.
- ✓ Cuando los Ingresos netos por unidad familiar del cliente prestatario sean > 1.200 €/mes: -0,10 p.p.
- ✓ Cuando los Ingresos netos por unidad familiar del cliente prestatario sean > 3.000 €/mes: -0,20 p.p.

-Incrementado -desde su inicio- en los siguientes puntos porcentuales (p.p.):

- ✓ Operaciones con % de financiación superior al 80% del menor valor entre tasación y compra, y solo en el supuesto de prestatarios funcionarios indefinidos, trabajadores fijos de la Administración pública, o de operación concedida para la financiación de un inmueble adjudicado de nuestra Entidad: +0,20 p.p.
- ✓ Operaciones con % de financiación del 100% del menor valor entre tasación y compra+ gastos, en el supuesto de operaciones concedidas para financiación de viviendas adjudicadas a nuestra Entidad: +0,70 p.p.
- ✓ Operaciones con finalidad inversión (consumidores): +2,00 p.p.
- ✓ Operaciones con finalidad inversión (no consumidores): +1,50 p.p.
- ✓ Operaciones de hipoteca por importe inferior a 50.000 €: +0,35 p.p.

Una vez determinado el diferencial del tipo de interés conforme a todo lo anterior, el mismo podrá ser **BONIFICADO como máximo en 0,40 puntos porcentual, a aplicar tras cada periodo de revisión anual**, en función de los productos que el/los prestatarios (Persona jurídica) - y únicamente en los supuestos acogidos a la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario- **tengan contratados con Caja Rural Granada conforme a lo siguiente:**

- Prestatarios Personas Jurídicas (únicamente en los supuestos acogidos a la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario):
 - Por la contratación de Seguros de las modalidades Multirriesgo Industrial, Comercio ó Crédito, donde el tomador sea el prestatario de la operación, se podrá obtener una bonificación de **0,20 puntos porcentuales** por cada una de las pólizas contratadas, si la prima anual de cada una de ellas es superior a 300 euros.

Una vez determinado el diferencial del tipo de interés conforme a todo lo anterior, el mismo podrá ser **BONIFICADO como máximo en 0,60 puntos porcentual, a aplicar tras cada periodo de revisión anual**, en función de los productos que el/los prestatarios (Persona física) **tengan contratados con Caja Rural Granada conforme a lo siguiente:**



Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC)

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

- Prestatarios Personas Físicas (con independencia del número de productos contratados por ellos):
 - Domiciliación de nómina o ingresos recurrentes (mínimo 600 € mensuales): **0,15 puntos porcentuales.**
 - Seguro de Vida de Amortización de Préstamos contratado a través de Caja Rural siempre que la prima de la póliza contratada sea superior a 200 euros anuales: **0,15 puntos porcentuales.**
 - Seguro de hogar contratado a través de Caja Rural con una prima anual mínima de 150 €: **0,15 puntos porcentuales.**
 - Plan de pensiones con un volumen mínimo de aportaciones de 720 € en el año: **0,15 puntos porcentuales.**
 - Seguro de Protección de Pagos. **0,15 puntos porcentuales.**El periodo máximo de bonificación del tipo de interés deudor del préstamo por la contratación de este producto es de 5 años desde dicha contratación.

El presente contrato de préstamo le ofrece beneficiarse DE BONIFICACIONES EN EL TIPO DE INTERÉS POR LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS, ES LO QUE SE DENOMINA, PRÁCTICAS COMBINADAS.

La contratación de estos productos tal y como están descritos, tienen carácter opcional para el cliente y pueden ser contratados por separado y de manera independiente.

COMISIONES:

-APERTURA: 0 €.

-GASTOS DE INFORMACIÓN Y RECLAMACIÓN POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS 35 €

-COMISIÓN POR NOVACION o SUBROGACIÓN EN PH de otra Entidad:

- Cambio de tipo Variable a Fijo Comisión por NOVACIÓN o SUBROGACIÓN EN PH de otra Entidad durante los 3 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: **0,15 %** sobre el capital amortizado o pendiente de amortizar en dicho momento.

- Cambio de tipo Variable a Fijo Comisión por NOVACIÓN o SUBROGACIÓN EN PH de otra Entidad transcurridos los 3 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: **0 %** sobre el capital amortizado, o pendiente de amortizar en dicho momento

COMPENSACIÓN POR DESISTIMIENTO o COMISION POR AMORTIZACIÓN TOTAL O PARCIAL:

El prestatario deberá comunicar a la Entidad Prestamista su voluntad de reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del préstamo en un plazo inferior a un mes a la fecha en que desea realizarlo.

- Comisión por Amortización total o parcial durante los 5 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: **0,15%** sobre el capital amortizado, con el límite de la pérdida financiera que ello supusiera para Caja Rural Granada.
- Comisión por Amortización total o parcial transcurridos los 5 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: **0 %** sobre el capital amortizado.

IMPORTE: 80% del menor valor entre el precio de compra y el valor de tasación del inmueble.

En caso de segunda vivienda, será del 70% del menor valor entre el precio de compra en escritura, impuestos y gastos no incluidos, acreditado documentalmente (primero con el contrato de compraventa y después con la escritura pública, y el valor de tasación del inmueble).

EN TODOS LOS CASOS: Extranjeros residentes en España o en países cuya divisa oficial sea el Euro; en cualquier caso, la mayor parte de los ingresos del cliente deberán ser en la divisa euro: el % de financiación no podrá superar el 70% en el supuesto de 1ª vivienda, el 60% en 2ª vivienda o ulterior, y el 50% en el supuesto de Terrenos (cuando en la operación de préstamo intervenga un consumidor), del menor valor entre tasación y el precio de compra en escritura, impuestos y gastos no incluidos, acreditado documentalmente (primero con el contrato de compraventa y después con la escritura pública).

La clase de tipo de interés se podrá modificar, en escritura pública, a lo largo de la vida del préstamo, por acuerdo expreso entre el Prestatario y Caja Rural Granada, reflejándose -en la misma- el plazo en que comenzará a aplicarse el nuevo tipo acordado.

Intereses Negativos: Conforme a la naturaleza intrínseca de la operación de préstamo, si como consecuencia de la revisión del tipo de interés variable a aplicar durante un periodo, la suma del Índice de Referencia más el Diferencial



Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC)

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

tuviera un valor negativo, el tipo de interés deudor a aplicar en el periodo correspondiente, será el valor cero "0", no aplicándose nunca un valor inferior a cero, por lo que la cuota de amortización a pagar por el cliente, será solo de capital.

Listado de productos o servicios vinculados para obtener el préstamo en las condiciones ofrecidas:

En ningún caso, el precio del producto contratado variará por su vinculación o no con una operación de préstamo hipotecario.

Productos a contratar con Caja Rural Granada, vinculados para obtener el préstamo en las condiciones ofrecidas.

Para todos los préstamos: Seguro de daños del inmueble objeto de la hipoteca.

Listado de productos combinados a contratar con Caja Rural Granada para obtener una bonificación del diferencial del tipo de interés deudor:

- Prestatarios Personas Jurídicas (únicamente en los supuestos acogidos a la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario):
 - Seguro contratado con Caja Rural Granada como tomador de las modalidades multirriesgo industrial, comercio o crédito si la prima anual de cada una de ellas es superior a 300 euros.
- Prestatarios Personas Físicas (con independencia del número de productos contratados por ellos):
 - Domiciliación de nómina o ingresos recurrentes. mínimo 600 € mensuales).
 - Seguro de Vida de Amortización de Préstamos contratado a través de Caja Rural siempre que la prima de la póliza contratada sea superior a 200 euros anuales.
 - Seguro de hogar contratado a través de Caja Rural con una prima anual mínima de 150 €.
 - Plan de pensiones con un volumen mínimo de aportaciones de 720 €.
 - Seguro de Protección de Pagos. El periodo máximo de bonificación del tipo de interés deudor del préstamo por la contratación de este producto es de 5 años desde dicha contratación.

Los Seguros que generarán las correspondientes bonificaciones descritas en los apartados anteriores, deberán ser suscritos con Seguros Generales Rural, S.A. RGA Mediación, Operador de Banco de Seguros Vinculado, inscrito en el Registro de la Dirección General de Seguros con la clave OV-0006. Reg. Merc. De Madrid tomo 8205. Folio 89 Sección 8 Hoja M-10186. Las entidades aseguradoras son: Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros y Rural Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Mostramos a continuación diferentes ejemplos de cálculo de gastos y TAE.

ESCENARIO 1. ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA PARA PERSONAS FÍSICAS. TIPO VARIABLE.					
Importe Hipoteca	150.000,00 €	Plazo en años	25		
TIN Fijo primer año	1,900%	Comisión de Apertura	0,00 €		
Cuota mensual año 1 (12 cuotas)	628,50 €				
SUPUESTO 1. EL CLIENTE CONTRATA LOS PRODUCTOS BONIFICADORES.					
Cuota a partir del año 2 (287 cuotas)	628,50€	Última cuota	629,78 €		
TIN Variable a partir del año 2	1,900%				
SUPUESTO 1. TOTAL PRÉSTAMO.					
A: Capital concedido:	B: Intereses	C: Gastos de Formalización:	D: Gastos Seguro de Daños:	E: Gastos Prod. Bonificadores:	F: Comisión Apertura:
150.000,00 €	38.551,28 €	288,25 €	0,00 €	12.043,25 €	0,00€
IMPORTE TOTAL ADEUDADO (A+B+C+D+E+F)		200.882,78 €	TAE Variable*		2,493%
SUPUESTO 2. EL CLIENTE NO CONTRATA LOS PRODUCTOS BONIFICADORES.					

Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC)

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

Cuota a partir del año 2 (287 cuotas)	628,50 €	Última cuota	629,78 €
TIN Variable a partir del año 2	1,900%		

SUPUESTO 2. TOTAL PRÉSTAMO.

A: Capital concedido:	B: Intereses:	C: Gastos de Formalización:	D: Gastos Seguro de Daños:	E: Gastos Prod. Bonificadores:	F: Comisión Apertura:
150.000,00 €	38.551,28€	288,25 €	2.875,00 €	0,00 €	0,00 €
IMPORTE TOTAL ADEUDADO (A+B+C+D+E+F)		191.714,53 €	TAE Variable**		2,067%

Escenario para el caso de adquisición de una vivienda por un consumidor con garantía hipotecaria de la misma. En este escenario, se ha aplicado el diferencial deudor a partir del segundo año más bajo (1,90%) y se ha reducido con los máximos condicionantes posibles (0,75%, al suponer la contratación por parte de un cliente consumidor de 30 años de edad, que aporta certificado de eficiencia energética de la vivienda con el valor A, que pertenece a un colectivo con el que la Caja mantiene un convenio de colaboración firmado en esos términos, que financia menos del 60% del valor de la vivienda ubicada en Madrid y con ingresos superiores a 3.000 €). *TIN Variable a partir del segundo año: Euribor a 1 año + 0,55%, al suponer las máximas bonificaciones posibles en el diferencial deudor (0,60%) ya que se supone la contratación de los siguientes productos y servicios por parte del cliente: 1) Seguro de vida de amortización de préstamos con prima anual renovable para el caso de un varón de 30 años de edad no consumidor de tabaco ni bebidas alcohólicas cuyo coste es 247,08 € al año; 2) Seguro de hogar que incluye la cobertura de daños obligatoria con una prima anual de 234,65 € para el caso de una vivienda de 90 m², situada en zona urbana y con sumas aseguradas de 100.000 € de continente y 18.000 € de contenido; 3) Domiciliación de nómina por importe superior a 600 € mensuales. 4) Plan de pensiones con una aportación de 720 € en el año. No obstante, tanto la TAE Variable, como el importe total adeudado, como la cuota mostrada a partir del segundo año, han sido calculadas aplicando un TIN de 1,90% de acuerdo con el criterio del Banco de España para casos en los que el TIN del segundo año resulte inferior al TIN fijo del primer año. **TIN Variable a partir del segundo año: Euribor a 1 año + 1,15%, al suponer que el cliente no contrata ninguno de los productos que bonifican el tipo de interés; únicamente contrata el seguro de daños obligatorio conforme legislación vigente con una prima anual de 115,00 € para el caso de una vivienda de 90 m² situada en zona urbana. No obstante, tanto la TAE Variable, como el importe total adeudado, como la cuota mostrada a partir del segundo año, han sido calculadas aplicando un TIN de 1,90% de acuerdo con el criterio del Banco de España para casos en los que el TIN del segundo año resulte inferior al TIN fijo del primer año. Más información común a todos los escenarios en el Anexo 1.

ESCENARIO 2. ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA PARA PERSONAS JURÍDICAS. TIPO VARIABLE.

Importe Hipoteca	150.000,00 €	Plazo en años	25
TIN Fijo primer año	1,900%	Comisión de Apertura	0,00 €
Cuota mensual año 1 (12 cuotas)	628,50 €		

SUPUESTO 1. EL CLIENTE CONTRATA LOS PRODUCTOS BONIFICADORES.

Cuota a partir del año 2 (287 cuotas)	628,50 €	Última cuota	629,78 €
TIN Variable a partir del año 2	1,900%		

SUPUESTO 1. TOTAL PRÉSTAMO.

A: Capital concedido:	B: Intereses	C: Gastos de Formalización:	D: Gastos Seguro de Daños:	E: Gastos Prod. Bonificadores:	F: Comisión Apertura:
150.000,00 €	38.551,28 €	288,25 €	2.875,00 €	17.357,50 €	0,00 €
IMPORTE TOTAL ADEUDADO (A+B+C+D+E+F)		209.072,03 €	TAE Variable*		2,866%

SUPUESTO 2. EL CLIENTE NO CONTRATA LOS PRODUCTOS BONIFICADORES.

Cuota a partir del año 2 (287 cuotas)	628,50 €	Última cuota	629,78 €
TIN Variable a partir del año 2	1,900%		

SUPUESTO 2. TOTAL PRÉSTAMO.

Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC)

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

A: Capital concedido:	B: Intereses:	C: Gastos de Formalización:	D: Gastos Seguro de Daños:	E: Gastos Prod. Bonificadores:	F: Comisión Apertura:
150.000,00 €	38.551,28 €	288,25 €	2.875,00 €	0,00 €	0,00 €
IMPORTE TOTAL ADEUDADO (A+B+C+D+E+F)		191.714,53 €	TAE Variable**		2,067%

Escenario para el caso de adquisición de una vivienda situada en Madrid por una persona jurídica con garantía hipotecaria de la misma en la que interviene un consumidor. En este escenario, se ha aplicado el diferencial deudor a partir del segundo año más bajo (1,90%) y se ha reducido con los máximos condicionantes posibles (0,45%), al suponer la contratación por parte de un cliente que aporta certificado de eficiencia energética de la vivienda con valor A, que pertenece a un colectivo con el que la Caja mantiene un convenio de colaboración que le permite reducir el tipo de interés en un 0,15% y que financia menos del 60% del precio de compra de un inmueble ubicado en Madrid. *TAE Variable calculada suponiendo las máximas bonificaciones posibles en el diferencial deudor a aplicar a partir del segundo año (0,40%) con lo cual el TIN aplicado en el supuesto es Euribor a 1 año + 1,05%, al suponer la contratación de los siguientes productos y servicios por parte del cliente: 1) Seguro multirriesgo de comercio suponiendo la tenencia de un local comercial de 50 m2 y 3 empleados en el que se asegura continente, contenido, responsabilidad civil y cobertura de robo, cuya prima anual es de 364,20 €; 2) Seguro multirriesgo industrial suponiendo la tenencia de una fábrica de productos alimentarios de 100 m2 con cobertura de mobiliario y maquinaria por 10,000 €, mercancías por 5,000 € y extensión de garantías, cuya prima anual es de 330,10 €. No obstante, tanto la TAE Variable, como el importe total adeudado, como la cuota mostrada a partir del segundo año, han sido calculadas aplicando un TIN de 1,90% de acuerdo con la normativa vigente del Banco de España para casos en los que el TIN del segundo año resulte inferior al TIN fijo del primer año. **TAE Variable calculada suponiendo que el cliente no contrata ninguno de los productos que bonifican el tipo de interés por lo cual el TIN aplicado en el supuesto es Euribor a 1 año + 1,45%. No obstante, tanto la TAE Variable, como el importe total adeudado, como la cuota mostrada a partir del segundo año, han sido calculadas aplicando un TIN de 1,90% de acuerdo con la normativa vigente del Banco de España para casos en los que el TIN del segundo año resulte inferior al TIN fijo del primer año. En ambos supuestos, el cliente contrata el seguro de daños obligatorio conforme legislación vigente con una prima anual de 115,00 € para el caso de una vivienda de 90 m2 situada en zona urbana. Más información común a todos los escenarios en el Anexo 1.

ESCENARIO 3. ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA PARA UNA PERSONA FÍSICA. TIPO FIJO.

Importe Hipoteca	150.000,00 €	Plazo en años	25
Comisión de Apertura	0,00 €	TIN de partida	1,55%

SUPUESTO 1. EL CLIENTE CONTRATA PRODUCTOS BONIFICADORES.

Cuota mensual (299 cuotas)	561,92 €	Seguro de daños	0,00 €
Última cuota	561,93 €	TIN Fijo	0,95%

A: Capital concedido:	B: Intereses:	C: Gastos de Formalización:	D: Gastos Seguro de Daños:	E: Gastos Productos Bonificadores:	F: Comisión Apertura:
150.000,00 €	18.576,01 €	288,25 €	0,00 €	12.164,75 €	0,00 €
IMPORTE TOTAL ADEUDADO (A+B+C+D+E+F)		181.029,01 €	TAE*		1,567%

SUPUESTO 2. EL CLIENTE NO CONTRATA PRODUCTOS BONIFICADORES.

Cuota mensual (299 cuotas)	603,43 €	Seguro de daños, 25 pagos de	115,00 €
Última cuota	604,85 €	TIN Fijo	1,55%

A: Capital concedido:	B: Intereses:	C: Gastos de Formalización:	D: Gastos Seguro de Daños:	E: Gastos Productos Bonificadores:	F: Comisión Apertura:
150.000,00 €	31.030,42 €	288,25 €	2.875,00 €	0,00 €	0,00 €
IMPORTE TOTAL ADEUDADO (A+B+C+D+E+F)		184.193,67 €	TAE**		1,715%

Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC)

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

Escenario para la adquisición de una vivienda para un consumidor con garantía hipotecaria de la misma. En este caso, se ha aplicado el tipo de interés de partida más bajo para este plazo (2,30%) y se ha reducido con los máximos condicionantes posibles del precio (0,75%), al suponer la contratación por parte de un cliente consumidor con 28 años de edad, que pertenece a un colectivo con el que la Caja mantiene un convenio de colaboración que le permite bonificar el interés deudor en un 0,15%, que financia menos del 60% del menor valor entre precio de compra y tasación, que aporta un certificado de eficiencia energética de la vivienda con valor A y situada en Madrid y que dispone de ingresos superiores a 3.000 €, resultando un tipo de interés nominal de 1,55%. *TAE calculada suponiendo las máximas bonificaciones posibles al tipo de interés de partida (0,60%) al suponer la contratación de los siguientes productos y servicios por parte del cliente: 1) Seguro de vida de amortización de préstamos con prima anual renovable para el caso de un varón no consumidor de tabaco ni bebidas alcohólicas cuyo coste es 251,94 €; 2) Seguro de hogar que incluye la cobertura de daños obligatoria con una prima anual de 234,65 € para el caso de una vivienda de 90 m², situada en zona urbana y con sumas aseguradas de 100.000 € de continente y 18.000 € de contenido; 3) Domiciliación de nómina por importe superior a 600 € mensuales. 4) Plan de pensiones con una aportación de 720 € en el año. **TAE calculada suponiendo que el cliente no contrata ninguno de los productos que bonifican el tipo de interés. Únicamente contrata el seguro de daños obligatorio conforme legislación vigente con una prima anual de 115,00 € para el caso de una vivienda de 90 m² situada en zona urbana. Más información en el Anexo 1 común a todos los escenarios.

ESCENARIO 4. ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA PARA UNA PERSONA JURÍDICA. TIPO FIJO.

Importe Hipoteca	150.000,00 €	Plazo en años	25
Comisión de Apertura	0,00 €	TIN de partida	1,85%

SUPUESTO 1. EL CLIENTE CONTRATA PRODUCTOS BONIFICADORES.

Cuota mensual (299 cuotas)	596,39 €	Seguro de daños, 25 pagos de	115,00 €
Última cuota	595,50 €	TIN Fijo	1,45%

A: Capital concedido:	B: Intereses:	C: Gastos de Formalización:	D: Gastos Seguro de Daños:	E: Gastos Productos Bonificadores:	F: Comisión Apertura:
150.000,00 €	28.916,11 €	288,25 €	2.875,00 €	17.357,50 €	0,00 €
IMPORTE TOTAL ADEUDADO (A+B+C+D+E+F)		199.436,86 €	TAE*		2,431%

SUPUESTO 2. EL CLIENTE NO CONTRATA PRODUCTOS BONIFICADORES.

Cuota mensual (299 cuotas)	555,18 €	Seguro de daños, 25 pagos de	115,00 €
Última cuota	555,63 €	TIN Fijo	0,85%

A: Capital concedido:	B: Intereses:	C: Gastos de Formalización:	D: Gastos Seguro de Daños:	E: Gastos Productos Bonificadores:	F: Comisión Apertura:
150.000,00 €	16.554,45 €	288,25 €	2.875,00 €	0,00 €	0,00 €
IMPORTE TOTAL ADEUDADO (A+B+C+D+E+F)		169.717,70 €	TAE**		1,013%

Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC)

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

Escenario para la adquisición de una vivienda para una persona jurídica con garantía hipotecaria de la misma y donde un consumidor interviene como garante. En este caso, se ha aplicado el tipo de interés de partida más bajo para este plazo (2,30%) y se ha reducido con los máximos condicionantes posibles del precio (0,45%), al suponer la contratación por parte de un cliente que pertenece a un colectivo con el que la Caja mantiene un convenio de colaboración que le permite reducir un el tipo de interés deudor en un 0,15%, que aporta certificado de eficiencia energética de la vivienda con valor A y que se sitúa en Madrid y que financia menos del 60% del menor valor entre precio de compra y tasación, resultando un 1,85%. Se supone la contratación por parte del cliente del seguro de daños obligatorio conforme legislación vigente con una prima anual de 115,00 € para el caso de una vivienda de 90 m2 situada en zona urbana. *TAE calculada suponiendo las máximas bonificaciones posibles al tipo de interés de partida (0,40%) al suponer la contratación de los siguientes productos y servicios por parte del cliente: 1) Seguro multirriesgo de comercio suponiendo la tenencia de un local comercial 50 m2 y 3 empleados en el que se asegura continente, contenido, responsabilidad civil y cobertura de robo, cuya prima anual es de 364,20 €; 2) Seguro multirriesgo industrial suponiendo la tenencia de una fábrica de productos alimentarios de 100 m2 con cobertura de mobiliario y maquinaria por 10.000 €, mercancías por 5.000 € y extensión de garantías, cuya prima anual es de 330,10 €. **TAE calculada suponiendo que el cliente no contrata ninguno de los productos que bonifican el tipo de interés. Únicamente contrata el seguro de daños obligatorio conforme legislación vigente con una prima anual de 115,00 € para el caso de una vivienda de 90 m2 situada en zona urbana. Más información en el Anexo 1 común a todos los escenarios.

ANEXO 1. ASPECTOS COMUNES PARA LAS HIPÓTESIS DE CÁLCULO DE TODOS LOS ESCENARIOS.

Para los escenarios a tipo variable.

Las cuotas han sido calculadas aplicando el Euribor a 1 año julio 2021 publicado el 3 de agosto 2021 en el BOE (-0,491%). Estas TAEs Variables se han calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, estas TAEs Variables variarán con las revisiones del tipo de interés. El tipo de interés y los productos combinados que bonifican el tipo de interés se revisan anualmente. Además, las TAEs Variables podrán variar en función del importe contratado y el plazo pactado para su amortización.

Durante el período a tipo variable, en caso de que la suma del tipo de interés de referencia y el diferencial que aplique en cada caso resultase un valor negativo, el préstamo no conllevará el pago de intereses a favor de los prestatarios, si bien durante ese período los prestatarios no tendrán que pagar intereses.

Para los escenarios a tipo fijo.

Los productos combinados que bonifican el tipo de interés se revisan semestralmente.

Para todos los escenarios.

Se supone que las primas de los seguros no cambian a lo largo de toda la vida de la hipoteca. La contratación del seguro de daños es obligatorio si bien este seguro se puede contratar en cualquier entidad aseguradora, siempre que se incluya a Caja Rural Granada como acreedor hipotecario. Concesión de financiación sujeta a criterio de la Entidad.

Se supone el pago por parte del prestatario del coste de la tasación del bien y de los gastos de verificación registral que ascienden en todos los escenarios a 272,25 € y 16,00 € respectivamente. Concesión de financiación sujeta a criterio de la Entidad.

Cuotas calculadas de acuerdo con el sistema de amortización francés. Las fórmulas matemáticas convenidas para la determinación del importe de cada una de las cuotas de amortización e intereses de dicho sistema son:

CÁLCULO DE LAS CUOTAS DEL PRÉSTAMO QUE INCLUYEN CAPITAL E INTERESES:	CÁLCULO DE LOS INTERESES DE CADA PAGO:	CÁLCULO DE LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN DE CADA PAGO:
$Cuota = \frac{Cx\left(\frac{i}{m}\right)}{1 - \left(1 + \frac{i}{m}\right)^{-m \cdot n}}$	$C \times \frac{i}{m}$	$Cuota \text{ del préstamo} - \text{intereses}$
<p>Siendo:</p> <p>C: Capital del préstamo. i: Tipo de interés nominal anual (tanto por uno). n: Número de años del plazo de amortización.</p>		
<p>Ejemplo:</p> <p>n: 25 C: 200.000 €</p>		
	<p>i: 3,00% m: 12</p>	
Cuota mensual:	<p>Intereses 1ª cuota: $\frac{200.000 \text{ €} \times 0,03}{12} = 500,00 \text{ €}$</p>	<p>Amortización 1ª cuota: $948,42 \text{ €} - 500,00 \text{ €} = 498,42 \text{ €}$</p>

Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC)

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

$\frac{200.000 \text{ €} \times \left(\frac{0,03}{12}\right)}{1 - \left(1 + \frac{0,03}{12}\right)^{-(12 \times 25)}} = 948,42 \text{ €}$	
---	--

Las primas de los seguros han sido cotizadas por la compañía Seguros Generales Rural, S.A. RGA Mediación, Operador de Banco de Seguros Vinculado, inscrito en el Registro de la Dirección General de Seguros con la clave OV-0006. Reg. Merc. De Madrid tomo 8205. Folio 89 Sección 8 Hoja M-10186. Las entidades aseguradoras son: Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros y Rural Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

f) **Tipo de interés de demora aplicable y su forma de cálculo.** Su determinación es ajena a la entidad y su cálculo se hará como establezca la normativa estatal que resulte de aplicación, la Ley 5/2019, de 16 de marzo, reguladora de Contratos de Crédito Inmobiliario.

i) En los supuestos de que el préstamo hipotecario NO esté sujetos al ámbito de aplicación de la Ley 5/2019, y se haya concedido a NO CONSUMIDORES, las amortizaciones, los intereses vencidos, los gastos estipulados en la cláusula no financiera segunda en cuanto sean anticipados por la Caja y las comisiones devengadas, que no sean pagadas a la Caja en las fechas de sus vencimientos, devengarán desde ese momento un interés de demora del 18%, que el prestatario acepta expresamente, hasta tanto no sean totalmente satisfechos, incluso después del vencimiento del préstamo, aunque lo haya sido de forma anticipada. Se devengará diariamente intereses de demora respecto de las cantidades impagadas al tipo de demora expresado en este mismo párrafo.

ii) En el supuesto de que el préstamo hipotecario esté sujeto dentro del ámbito de la Ley 5/2019: Se pactan unos **intereses moratorios** equivalentes al **interés ordinario** en todo momento pactado, **incrementado en tres (3) puntos porcentuales**. Los intereses de demora se calcularán sobre el principal vencido y pendiente de pago. Dichos intereses de demora no podrán ser capitalizados en ningún caso, salvo en el supuesto del art. 579.2 a) de la ley de Enjuiciamiento Civil.

iii) En el supuesto de que el préstamo hipotecario NO esté sujetos dentro del ámbito de la Ley 5/2019 y se haya concedido a CONSUMIDOR, tal como establece la normativa estatal que resulte de aplicación, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, los intereses moratorios serán equivalentes al interés ordinario pactado por el cliente y Caja Rural Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito, incrementado en dos puntos y no podrá superar en ningún caso el triple del interés legal del dinero vigente en el momento del devengo. Sólo podrán devengarse sobre el principal pendiente de pago. Dichos intereses de demora no podrán ser capitalizados en ningún caso, salvo en el supuesto establecido en el art. 579.2.a) de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En los supuestos i) y iii):

- No se podrán devengar simultáneamente intereses ordinarios y de demora sobre la misma cantidad impagada. Los intereses ordinarios dejarán de devengarse respecto de las cantidades impagadas, una vez producida la mora.
- Los intereses de demora se liquidarán en la fecha en que se satisfagan o, en su caso, cuando se produzca el vencimiento natural o anticipado del préstamo.

g) Documentación que ha de presentar la persona consumidora y usuaria a la Caja para llevar a cabo la **evaluación de la solvencia y el plazo** en que se tiene que facilitar:

- Identificación oficial: Nif, Cif.
- Declaración Renta del último ejercicio fiscal.
- Nota simple del Bien/es a hipotecar.
- Justificante de Inversión.
- Nómina, pensión, Ingresos (3 últimas nóminas).
- En caso que sean necesarios avalistas, se aportará IRPF y Notas Simples de los bienes de los mismos.

Esta documentación debe ser facilitada a la entidad prestamista, por el consumidor y usuario, en el plazo de 15 días desde su solicitud en firme de la operación de préstamo hipotecario.

h) Se le indica el **derecho de la persona consumidora y usuaria de aportar una tasación del bien inmueble**, que habrá de ser aceptada por la empresa prestamista, siempre que sea certificada por un tasador homologado de



Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC)

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

conformidad con la Ley del Mercado Hipotecario y no esté caducada según lo dispuesto legalmente, no pudiendo cargar ningún gasto adicional por las comprobaciones que estas realicen sobre dicha tasación.

i) No existe obligación legal para la persona consumidora y usuaria de constituir ningún seguro, sin perjuicio de que, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del mercado hipotecario, se pacte contractualmente **la formalización de un seguro de cobertura de daños por incendio y elementos naturales en la vivienda (continente)**, que podrá ser suscrito con cualquier entidad.

j) Se le informe del derecho a solicitar la entrega de una oferta vinculante/FEIN, con indicación de sus condiciones y de su plazo de validez. La oferta vinculante/FEIN tendrá el plazo de validez que marque la Ley.

k) Se le informa de que pueden existir de desgravaciones fiscales o ayudas públicas para la adquisición de vivienda por la persona consumidora o usuaria.

l) Se le indica que La Caja no está adherida a ningún Sistema Arbitral de Consumo. Igualmente se le informa que la Caja está adherida al **CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS, regulado por el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo**, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos que establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago y al que se incorporó un código de buenas prácticas al que podrán adherirse las entidades. La Caja está adherida al mencionado código de buenas prácticas en su nueva redacción dada por el **Real Decreto-ley 1/2015**, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social", en el cual se establecen las medidas previas a la ejecución hipotecaria que se indican a continuación:

Reestructuración de deudas hipotecarias: Los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, podrán solicitar y obtener de la entidad acreedora la reestructuración de su deuda hipotecaria al objeto de alcanzar la viabilidad a medio y largo plazo de la misma. Junto a la solicitud de reestructuración, acompañarán la documentación prevista en el artículo 3.2 del citado Real Decreto-ley, de acuerdo con las limitaciones que en dicho real decreto-ley igualmente se establecen.

Medidas complementarias: Los deudores para los que el plan de reestructuración previsto en el párrafo anterior resulte inviable dada su situación económico financiera, podrán solicitar una quita en el capital pendiente de amortización en los términos previstos en el citado real decreto-ley, que la entidad tendrá facultad para aceptar o rechazar en el plazo de un mes a contar desde la acreditación de la inviabilidad del plan de reestructuración.

También se establecen en el Código de buenas prácticas medidas sustitutivas de la ejecución hipotecaria, en concreto podrán solicitar la Dación en pago de su vivienda habitual aquellos para los que la reestructuración y las medidas complementarias, en su caso, no resulten viables conforme a lo indicado anteriormente, y de acuerdo con los términos previstos en el mencionado Real Decreto-ley.

m) Se le informa del derecho de la persona consumidora y usuaria a la libre elección de notario, de acuerdo con la normativa estatal vigente sobre régimen y organización del notariado.

n) Igualmente se le informa del derecho a examinar el proyecto de escritura pública en el despacho del notario autorizante, y disponer de una copia del mismo al menos durante 10 días naturales anteriores a su formalización ante el mismo.

ñ) Se le informa en su calidad de persona consumidora y usuaria de las siguientes advertencias:

- Si sus ingresos pueden variar. Asegúrese de que, si sus ingresos disminuyen, aún seguirá pudiendo hacer frente a sus cuotas hipotecarias (periodicidad).
- Puede usted perder su vivienda si no efectúa sus pagos puntualmente.
- Debe tener en cuenta el hecho de que el tipo de interés de este préstamo, en el supuesto de escoger el variable, no permanece fijo durante todo su período de vigencia.

Debe tener en cuenta que este contrato está afectado por una cláusula suelo/interés negativo, de forma que el tipo de interés de este préstamo, a pesar de ser variable, nunca se beneficiará de descensos del tipo de interés de referencia por debajo del cero, es decir existe un límite mínimo del tipo de interés variable limitado.

–Tendrá que pagar otros tributos, entre otros, la cuota correspondiente del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.



Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC)

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

- Tendrá que pagar gastos, entre otros, gastos por solicitud de notas del registro del bien que se hipoteca, y de tasación del mismo.
- Cuando la hipoteca tenga como finalidad la **Compra, Autopromoción de inmuebles de uso residencial, o Adquirir o conservar derechos de propiedad sobre terrenos o inmuebles en los que intervenga un consumidor** la parte prestataria asumirá los aranceles notariales, impuestos, registro, gestión y gastos que deriven de la expedición, a solicitud de la PARTE PRESTATARIA, de copias, actas o testimonios de la escritura notarial de hipoteca.

La distribución del pago o asunción del total de los dichos gastos en operaciones de constitución de hipoteca, subrogación de acreedor y/o subrogación de deudor, será negociada individualmente con los solicitantes (consumidores) de las referidas operaciones cuando la finalidad NO SEA **Compra, Autopromoción de inmuebles de uso residencial, o Adquirir o conservar derechos de propiedad sobre terrenos o inmuebles en los que intervenga un consumidor**.

RECIBÍ del DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL COMPLEMENTARIA SOBRE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS (DIPREC)

Los intervinientes, por medio del presente recibí, expresamente manifiestan que la Entidad les ha entregado en este acto **Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC)**, regulado por la Ley 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda.

La presente cláusula resume nuestra política de protección de datos, y en su caso puede añadir alguna especificación propia del servicio o producto que desee contratar. Puede consultar la información ampliada correspondiente en su oficina o canal habitual, así como en la web de la Entidad.

Responsable: CAJA RURAL GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

¿Quiénes podrán ver mis datos?

Solo el responsable, salvo que nos haya dado su consentimiento para su cesión, o esta venga impuesta por una norma. No se prevén transferencias de datos a terceros países. Serán también destinatarios los proveedores de algún servicio, pero ello se hará siempre con contratos y garantías sujeto a los modelos aprobados por las autoridades en materia de protección de datos. Los datos de impago de deudas, una vez requerido su pago, se cederán a los ficheros de solvencia siguientes: ASNEF EQUIFAX y BADEXCUG.

¿Qué derechos tengo?

Podrá acceder, rectificar, suprimir sus datos, así como otros derechos reconocidos por la normativa. Siempre puede solicitar intervención humana en decisiones automatizadas. Recuerde que siempre puede oponerse a cualquier tratamiento, o revocar el consentimiento otorgado sin ningún perjuicio para Vd.

¿Por qué se tratan los datos?

Los tratamientos necesarios son para cumplir el ordenamiento jurídico y sus contratos, precontratos o solicitudes. Los tratamientos adicionales están basados en el interés legítimo o en su consentimiento.

¿Para qué finalidades?

Los datos se tratarán:

a) Necesariamente para (i) cumplir las normas, así como (ii) cumplir sus contratos, precontratos y solicitudes, tomando para ello decisiones automatizadas o realizando perfiles o (iii) también para hacer sus datos anónimos con el fin de cumplir obligaciones de solvencia.

b) Adicionalmente, y salvo que se haya opuesto, también para (i) remitirle comunicaciones comerciales de productos que comercializamos similares o relacionados con los ya contratados sin afectar a su expectativa de privacidad, (ii) elaborar perfiles particulares para ajustar nuestra relación y ofertas con Vd., (iii) analizar su solvencia con datos internos para remitirle comunicaciones, como por ejemplo sobre créditos preconcedidos o financiación, (iv) actualizar sus datos y enriquecerlos con datos públicos con fines comerciales, (v) crear modelos de comportamiento a través de datos anónimos y *seudonimizados* para fines comerciales.

Puede gestionar sus oposiciones ahora o en cualquier momento en el futuro a través de su canal habitual. También es posible que nos haya dado su consentimiento para finalidades adicionales. Estos consentimientos podrán revocarse sin detrimento en cualquier momento.

En, a.....de.....de.....

CLIENTE(S)

NIF/S

GARANTE(S)

NIF/S

ENTIDAD

Firma/s